

ANEXO: XLVI**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS****ÁREA: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA****PROFESOR AYUDANTE DOCTOR Y PROFESOR CON CONTRATO DE INTERINIDAD****I CONSIDERACIONES GENERALES**

1. No se puede contabilizar un mérito en dos apartados simultáneamente. Aquel mérito presentado por el candidato que se halle en un apartado que no le corresponda, podrá ser cambiado a otro diferente y calificado por parte del tribunal.
2. Solo se contabilizarán aquellos méritos que estén debidamente justificados.
3. En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.
4. La puntuación de cada apartado o subapartado se corregirá en función de su adecuación al perfil de la plaza y al área de Nutrición y Bromatología. Cuando el perfil de la plaza se corresponda con una o varias asignaturas vinculadas al área de conocimiento, se valorarán preferentemente aquellos méritos de los candidatos que estén directamente relacionados con dichas asignaturas.
5. Las calificaciones numéricas de aplicación del baremo se darán con una precisión máxima de dos dígitos.
6. Cuando la comisión de selección lo estime oportuno por las características de la plaza, se realizará una prueba objetiva que la comisión adaptará al tipo y perfil de la plaza convocada. Dicha prueba permitirá determinar la idoneidad de los candidatos para la impartición de la docencia en relación con el perfil de la plaza, declarando no idóneos a aquellos que no la superen. La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba objetiva a aquellos candidatos cuya idoneidad para el perfil de la plaza convocada haya sido demostrada previamente.

II DETALLE CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. **FORMACIÓN ACADÉMICA:** hasta 28 puntos
 - 1.1. Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar. Se valorará la nota media del expediente: hasta 12 puntos.
 - Licenciaturas, diplomaturas o grados: hasta 8 puntos
 - Se agregarán puntos por la nota media del expediente académico: Aprobado (1 punto), Notable (2 puntos), Sobresaliente (3 puntos), Matrícula de honor (4 puntos)
 - 1.2. Participación en programas de movilidad o intercambio con otras universidades: hasta 1 punto.
 - 1.3. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 1 punto.
 - 1.4. Másteres universitarios: hasta 4 puntos.

- 1.5. Titulaciones no oficiales de posgrado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar: hasta 2 puntos.
- 1.6. Cursos de doctorado (exclusivamente no doctores): hasta 2 puntos.
- 1.7. Suficiencia investigadora (plan 85) o Diploma de Estudios Avanzados (plan 98) (exclusivamente no doctores): hasta 1 punto.
- 1.8. Seguimiento anual del plan de investigación de doctorado evaluado favorablemente (exclusivamente no doctores): hasta 3 puntos.
- 1.9. Título de doctor: hasta 6 puntos.
- 1.10. Premio Extraordinario de doctorado: hasta 1 punto.
- 1.11. Becas y premios de carácter competitivo: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.
- 1.12. Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente: hasta 1 punto
- 1.13. Estancias de formación realizadas en centros docentes y de investigación: hasta 1 punto en función de la relevancia y duración.
- 1.14. Otros méritos de formación académica: hasta 1 punto.

2. DOCENCIA: hasta 20 puntos
 - 2.1. Experiencia docente universitaria, en materias propias del área de Nutrición y Bromatología: hasta 10 puntos.
 - 2.2. Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en universidades: hasta 3 puntos.
 - 2.3. Formación didáctica para la actividad docente universitaria: hasta 2,5 puntos.
 - 2.4. Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante: hasta 2 puntos.
 - 2.5. Otros méritos de docencia: hasta 2,5 puntos.

3. PUBLICACIONES: hasta 25 puntos
 - 3.1. Artículos en revistas científicas: hasta 20 puntos.
 - Artículos en revistas referenciadas en el Journal of Citation Reports (JCR):
 - artículo clasificado en Q1: hasta 4 puntos
 - Q2: hasta 3 puntos
 - Q3: hasta 2
 - Q4: hasta 1 punto
 - Artículos en revistas no referenciadas en el JCR: hasta 0,5 puntos
 - 3.2. Libros y capítulos de libro: hasta 4 puntos.
 - 3.3. Otras publicaciones: hasta 1 punto.

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN: hasta 10 puntos
 - 4.1. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, como miembro del equipo, contratado o becario (32

h/semana): hasta 6 puntos.

En proyectos sin justificación de horas dedicación, se contabilizará una dedicación de 12 h/semana/proyecto.

4.2. Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública, como miembro del equipo, contratado o becario: hasta 4 puntos.

- Con dedicación a tiempo completo, por proyecto: hasta 1 punto.
- Con dedicación a tiempo parcial, por proyecto: hasta 0,5 puntos.

5. RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA: hasta 15 puntos

5.1. Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones: hasta 6 puntos.

- Por cada contribución a congresos internacionales: hasta 0,2 puntos
- Por cada contribución a congresos nacionales: hasta 0,1 puntos

5.2. Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación: hasta 3 puntos. No se contabilizarán estancias inferiores a 15 días de duración.

5.3. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas a la investigación de carácter competitivo, relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación: hasta un máximo de 4 puntos.

- Becas de convocatoria pública: hasta 2 puntos.
- Becas de colaboración y otras: hasta 1 punto.
- Bolsas, ayudas a la investigación y premios: hasta 2 puntos.

5.4. Otros méritos de investigación: hasta 2 puntos.

6. OTROS MÉRITOS: hasta 2 puntos

Como máximo se valorarán los diez primeros méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años, se tendrá en cuenta que el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.